



#### ACUERDO No. 018 del 2012

(

#### POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013, MUNICIPIO DE, GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO-LEY 111 DE 1996, LEY 819 DE 2.003 Y

#### CONSIDERANDO

- A. Que el Alcalde del Municipio de Guataquí, Cundinamarca presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año dos mil Trece (2013).
- B. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, faculta al Concejo Municipal para expedir el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio
- C. Que corresponde al Concejo Municipal aprobar y expedir el presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2013.
- D. Que se realizó conforme a lo señalado por la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012 2021 (MFMP), para el Municipio de Guataqui Cundinamarca, documento que de conformidad con la ley desarrolla los contendidos básicos del MFMP.
- E. Que en la elaboración del proyecto de presupuesto presentado a consideración de Ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo de la administración municipal partió de la realización de

LA OPORTUNIDAD ES AHORA CON RESPETO, EQUIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT 800.011.271-9





estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2013, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año del 3% y todas las consideraciones técnicas descritas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto General de Rentas, Ingresos, para el Municipio de Guataquí -Cundinamarca, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.732.601.000.00), Representados, así:

#### CAPITULO I

#### INGRESOS

ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CLASE	TOTAL PRESUPUESTO
7	INGRESOS TOTALES		2,732,601,000
11	INGRESOS CORRIENTES		2,732,601,000
1101	TRIBUTARIOS		92,725,000
110101	DIRECTOS		85,000,000
11010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	I·C·L·D 02	35,000,000
11010102	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	I·C·L·D 02	50,000,000
110102	INDIRECTOS		7,725,000
11010201	Impto Industria y Comercio General	I·C·L·D 02	7,210,000
11010202	Impto Avisos y Tableros	I·C·L·D 02	515,000
1102	NO TRIBUTARIOS		





			179,260,000
110201	TASAS Y DERECHOS		12,257,000
11020101	Certificados de Paz y Salvo	I·C·L·D 02	721,000
	Certificados y Constancias y Expedición		
11020102	Documentos	I·C·L·D 02	824,000
11020103	Publicaciones	I·C·L·D 02	3,811,000
11020104	Registro de marca y herretes	I·C·L·D 02	103,000
11020105	Almotacen, Pesas y Medidas	I·C·L·D 02	309,000
11020106	Plaza de Mercado y Pabellon de Carnes	I·C·L·D 02	1,133,000
11020107	Ventas Ambulantes	I·C·L·D 02	206,000
11020108	Extracción de Materiales	I·C·L·D 02	618,000
11020109	Guias Movilización	I·C·L·D 02	515,000
11020110	Venta de servicios	I·C·L·D 02	1,442,000
11020111	Otras Tasas y Derechos	I·C·L·D 02	2,575,000
110202	CONTRIBUCIONES		27,707,000
11020201	Contribución Especial Seguridad	I·D·E· 05	27,707,000
110203	ESTAMPILLAS		8,446,000
11020301	Estampilla Procultura	I·D·E· 04	8,446,000
110204	RENTAS CONTRACTUALES		1,030,000
11020401	Arrendamiento de maquinaria	I·C·L·D 02	1,030,000
110205	INTERESES MORATORIOS		13,493,000
11020501	Intereses Impuesto Predial	I·C·L·D 02	13,493,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CLASE	TOTAL PRESUPUESTO
110206	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		116,327,000





		I·C·L·D 03	
11020601	INGRESOS CORRIENTES	, , , , ,	116,327,000
1102060101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	I·C·L·D 03	54,570,000
110206010101	Servicio de acueducto cargo fijo	I·C·L·D 03	7,010,000
110206010102	Servicio de acueducto consumo	I·C·L·D 03	31,473,000
110206010103	Alcantarillado cargo fijo	I·C·L·D 03	326,000
110206010104	Alcantarillado vertimiento	I·C·L·D 03	5,650,000
110206010105	Servicio de aseo	I·C·L·D 03	10,111,000
11020602	INGRESOS POR SUBSIDIOS		61,757,000
11020002	INUNESUS FUN SUBSIDIOS		01,737,000
1102060201	Cargo fijo acueducto	I·C·L·D 03	8,310,000
1102060202	Consumo acueducto	I·C·L·D 03	34,599,000
1102060203	Cargo fijo alcantarillado	I·C·L·D 03	1,975,000
1102060204	Vertimiento alcantarillado	I·C·L·D 03	6,222,000
1102060205	Aseo	I·C·L·D 03	10,651,000
110208	TRASFERENCIAS		2,460,616,000
11020801	Transferencias para Funcionamiento		615,736,000
1102080101	Del Nivel Nacional		615,736,000
	SGP: Libre Destinación de Participación		
	de Propósito General Municipios categorías		
110208010101	4, 5 y 6	I·C·L·D 01	615,736,000
11020802	Trasferencias para Inversión		1,844,880,000
1102080201	Del Nivel Nacional		1,844,880,000
110208020101	Sistema General de Participaciones		1,844,880,000
11020802010101	S· G· P· Educación -Recursos de calidad	I·D·E· 07	78,280,000
11020802010102	Fondo Local de Salud		494,297,000
1102080201010201	Sistema General de Participaciones -		





	Salud-		340,106,000
	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado		
110208020101020101	Continuidad	<i>I∙D∙E∙ 09</i>	321,772,000
	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado		
110208020101020102	Ampliación Cobertura	<i>I∙D∙E∙ 09</i>	-
110208020101020103	S. G. P. Salud - Salud Publica	I·D·E· 10	18,334,000
11020802010104	S·G·P· Río Grande de la Magdalena	I·D·E· 15	126,381,000
11020802010105	S·G·P· Alimentación Escolar	I·D·E· 08	11,948,000
11020802010106	S·G·P· Agua Potable y Saneamiento Básico	I·D·E· 11	280,105,000
11020802010107	SGP Participac Propó Grales - Forsoza inversión	I·D·E· 14	763,332,000
11020802010108	SGP Participación Propó Grales - Deporte	I·D·E· 12	51,706,000
11020802010109	SGP Participación Propó Grales - Cultura	I·D·E· 13	38,831,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CLASE	TOTAL PRESUPUESTO
11020803	APORTES NACIONALES		154,191,000
1102080301	FOSYGA Reg Sub Continuid Vig Actual	I·D·E· 17	149,453,000
1102080302	Etesa	I·D·E· 16	4,738,000

#### RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
7	INGRESOS TOTALES	\$ 2,732,601,000·00
7.7	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2,732,601,000·00





ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto General de Gastos, y Egresos, para el Municipio de Guataquí, Cundinamarca, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.732.601.000.00), Representados, así:

#### CAPITULO II

#### EGRESOS

ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS	2,732,601,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700,854,000
2101	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	91,816,783
2102	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	87,146,440
2103	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	405,563,777
210301	GASTOS DE PERSONAL	285,970,000
21030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	171,353,000
2103010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	118,347,000
210301010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	63,242,000
210301010102	RECURSOS PROPIOS I·C·L·D· (02)	55,105,000
2103010102	PRIMA NAVIDAD	9,566,000
210301010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,566,000
2103010103	PRIMA VACACIONES	6,352,000





ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
210301010301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,352,000
2103010104	VACACIONES E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	4,724,000
210301010401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	4,724,000
2103010105	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	23,671,000
210301010501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	23,671,000
2103010106	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,842,000
210301010601	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,842,000
2103010107	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1,643,000
210301010701	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,643,000
2103010108	DOTACIÓN DE PERSONAL	2,060,000
210301010801	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103010109	INTERESES CESANTIAS	1,148,000
210301010901	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,148,000
2103010110	BONIFICACION DE RECREACION	2,000,000
210301011001	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,000,000
21030102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	64,509,000
2103010201	HONORARIOS	49,440,000
210301020101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	49,440,000
2103010202	SERVICIOS TÉCNICOS	
210301020201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	15,069,000
21030103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	15,069,000
2103010301	AL SECTOR PÚBLICO	50,108,000





APORTES PARAFISCALES	
	10,332,000
SENA	574,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	574,000
ICBF	3,444,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	3,444,000
ESAP	574,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	574,000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4,592,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	4,592,000
INSTITUTOS TÉCNICOS	1,148,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,148,000
AL SECTOR PRIVADO	39,776,000
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	39,776,000
NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
APORTES PARA SALUD	9,757,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,757,000
APORTES SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES LEY 1551 DEL 2012	6,079,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,079,000
APORTES PARA PENSIÓN	13,775,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	13,775,000
APORTES ARP	599,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	599,000
	SGP LIBRE ASIGNACION (01)  ICBF  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  ESAP  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  INSTITUTOS TÉCNICOS  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  AL SECTOR PRIVADO  APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL  NOMBRE DEL ARTÍCULO  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  APORTES SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES LEY 1551  DEL 2012  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  APORTES PARA PENSIÓN  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  APORTES PARA PENSIÓN  SGP LIBRE ASIGNACION (01)  APORTES PARA PENSIÓN





210301030205	APORTES PARA CESANTÍAS	9,566,000
21030103020501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,566,000
210302	GASTOS GENERALES	92,533,777
21030201	ADQUISICIÓN DE BIENES	18,110,000
2103020101	COMPRA DE EQUIPOS	2,060,000
210302010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103020102	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,050,000
210302010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	16,050,000
21030202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	54,617,000
2103020201	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	515,000
210302020101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	515,000
2103020202	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5,150,000
210302020201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	5,150,000
2103020203	SERVICIO DE CORREO Y FLETES	515,000
210302020301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	515,000
2103020204	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE FUNCIONARIOS	25,752,000
210302020401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	25,752,000
2103020205	INHUMACIÓN DE CADAVERES	2,060,000
210302020501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103020206	MANTENMIENTO Y REPARACIONES	14,000,000
210302020601	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	14,000,000
2103020207	VIATICOS Y GASTOS DEVIAJE DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	3,535,000
210302020701	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	





		3,535,000
2103020208	GASTOS ELECTORALES	1,030,000
210302020801	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,030,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2103020209	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	2,060,000
210302020901	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
21030203	SEGUROS	11,295,000
2103020301	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,300,000
210302030101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,300,000
2103020302	SEGUROS DE VIDA ALCALDE Y FUNCIONARIOS	1,260,000
210302030201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,260,000
2103020303	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	3,735,000
210302030301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	3,735,000
21030204	SERVICIOS PÚBLICOS	8,511,777
2103020401	ENERGÍA	6,180,000
210302040101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,180,000
2103020402	TELECOMUNICACIONES	2,060,000
210302040201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103020403	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	271,777
210302040301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	271,777
210303	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,060,000
21030301	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL(JUNTA DE DEPORTES)	25,000,000
2103030101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	





	25,000,000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2,060,000
SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	116,327,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRATIVA	19,940,000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	17,957,000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14,699,000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	10,390,000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS.PP)	10,390,000
PRIMAS LEGALES	824,000
PRIMA DE NAVIDAD (R. U. SS.PP)	824,000
INDEMNIZACION POR VACACIONES	412,000
VACACIONES (R. U. SS.PP)	412,000
AUXILIO DE TRANSPORTE	761,000
AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS.PP)	761,000
APORTES PARA CESANTIAS	824,000
NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
APORTES PARA CESANTIAS (R. U. SS.PP)	824,000
INTERESES A LAS CESANTIAS	99,000
INTERESES CESANTIAS (R. U. SS.PP)	99,000
DOTACIÓN DE PERSONAL	678,000
DOTACIÓN DE PERSONAL (R· U· SS·PP)	
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	618,000
	SGP LIBRE ASIGNACION (01)  UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS  GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRATIVA  PERSONAL ADMINISTRATIVO  SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA  SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS.PP)  PRIMAS LEGALES  PRIMA DE NAVIDAD (R. U. SS.PP)  INDEMNIZACION POR VACACIONES  VACACIONES (R. U. SS.PP)  AUXILIO DE TRANSPORTE  AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS.PP)  APORTES PARA CESANTIAS  NOMBRE DEL ARTÍCULO  APORTES PARA CESANTIAS  INTERESES A LAS CESANTIAS  INTERESES CESANTIAS (R. U. SS.PP)  DOTACIÓN DE PERSONAL  DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS.PP)





210401010803	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R· U· SS·PP)	771,000
2104010102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3,258,000
210401010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	890,000
21040101020101	SENA	49,000
21040101020101	SENA (R. U. SS.PP)	49,000
21040101020102	ICBF	297,000
21040101020102	ICBF (R. U. SS.PP)	297,000
21040101020103	ESAP	49,000
21040101020103	ESAP (R. U. SS.PP)	49,000
21040101020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	396,000
21040101020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R· U· SS·PP)	396,000
21040101020105	INSTITUTOS TÉCNICOS	99,000
21040101020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R· U· SS·PP)	99,000
210401010202	AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2,368,000
21040101020201	APORTES PARA SALUD	937,000
21040101020201	APORTES PARA SALUD (R. U. SS.PP)	937,000
21040101020202	APORTES PARA PENSIÓN	1,332,000
21040101020202	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS.PP)	1,332,000
21040101020203	APORTES ARP	99,000
21040101020203	APORTES ARP (R. U. SS.PP)	99,000
21040102	GASTOS GENERALES	1,983,000
2104010201	ADQUISICIÓN DE BIENES	1,277,000
210401020101	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,030,000





	MATERIALES Y SUMINISTROS (R. U. SS.PP)	1,030,000
210401020102	SERVICIOS PÚBLICOS	247,000
21040102010203	SERVICIOS PÚBLICOS (R. U. SS.PP)	247,000
2104010202	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	706,000
210401020201	CONTRIBUCIÓN A LAS SUPERINTENDENCIAS	258,000
21040102020103	CONTRIBUCIÓN A LAS SUPERINTENDENCIAS (R· U· SS·PP)	258,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
210401020202	CONTRIBUCIÓN A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN	258,000
21040102020203	CONTRIBUCIÓN A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN (R. U. SS.PP)	258,000
210401020203	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	190,000
21040102020303	OTROD IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (R. U. SS.PP)	190,000
210402	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ACUEDUCTO	81,782,000
21040201	GASTOS DE PERSONAL	44,431,000
2104020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	38,441,000
210402010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	15,761,000
21040201010103	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS.PP)	15,761,000
210402010102	PRIMA DE NAVIDAD	1,313,000
21040201010203	PRIMA DE NAVIDAD (R· U· SS·PP)	1,313,000
210402010103	INDEMNIZACION POR VACACIONES	657,000
21040201010303	VACACIONES (R. U. SS.PP)	657,000
210402010104	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,522,000
21040201010403	AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS.PP)	1,522,000
210402010105	CESANTIAS	





		2,179,000
21040201010503	CESANTIAS (R. U. SS.PP)	2,179,000
210402010106	INTERESES CESANTIAS	158,000
21040201010603	INTERESES CESANTIAS (R. U. SS.PP)	158,000
210402010107	DOTACIÓN DE PERSONAL	1,236,000
21040201010703	DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS.PP)	1,236,000
210402010108	SERVICIOS TECNICOS	14,008,000
21040201010803	SERVICIOS TECNICOS (R. U. SS.PP)	14,008,000
210402010109	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1,607,000
21040201010903	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R. U. SS.PP)	
2104020102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,607,000
210402010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	5,990,000
21040201020101	SENA	70,000
21040201020101	SENA (R. U. SS.PP)	79,000
21040201020102	ICBF	79,000
21040201020102	ICBF (R. U. SS.PP)	473,000
21040201020103	ESAP	473,000
21040201020103	ESAP (R. U. SS.PP)	79,000
21040201020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	79,000
21040201020104	CAJAS DE COMPENSACION PAMILIAN	630,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
21040201020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R· U· SS·PP)	630,000
21040201020105	INSTITUTOS TÉCNICOS	158,000
21040201020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R· U· SS·PP)	158,000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		





210402010202	AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	4,571,000
21040201020201	APORTES PARA SALUD	1,891,000
21040201020201	APORTES PARA SALUD (R. U. SS.PP)	1,891,000
21040201020202	APORTES PARA PENSIÓN	2,522,000
21040201020202	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS.PP)	2,522,000
21040201020203	APORTES ARP	158,000
21040201020203	APORTES ARP (R. U. SS.PP)	158,000
21040202	GASTOS GENERALES	37,351,000
2104020201	ADQUISICIÓN DE BIENES	22,931,000
2104020202	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,931,000
210402020203	MATERIALES Y SUMINISTROS (R. U. SS.PP)	22,931,000
2104020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14,420,000
210402040201	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	5,150,000
21040204020103	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO (R. U. SS.PP)	5,150,000
210402040202	MANTENIMIENTO LINEAS, REDES Y DUCTOS	4,120,000
21040204020203	MANTENIMIENTO LINEAS, REDES Y DUCTOS (R. U. SS.PP)	4,120,000
210402040203	MANTENIMIENTO DE PLANTAS	2,060,000
21040204020303	MANTENIMIENTO DE PLANTAS (R. U. SS.PP)	2,060,000
210402040204	OTROS COSTOS DE LABORATORIO	3,090,000
21040204020403	OTROS COSTOS DE LABORATORIO (R. U. SS.PP)	3,090,000
210403	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ALCANTARILLADO	14,203,000
21040301	GASTOS DE PERSONAL	11,340,000
2104030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	





		11,340,000
210403010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	7,534,000
21040301010103	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS.PP)	7,534,000
210403010102	PRIMA DE NAVIDAD	628,000
21040301010203	PRIMA DE NAVIDAD (R. U. 55.PP)	628,000
210403010103	INDEMINIZACION POR VACACIONES	314,000
21040301010303	VACACIONES (R. U. SS.PP)	314,000
210403010104	AUXILIO DE TRANSPORTE	761,000
21040301010403	AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS.PP)	
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	761,000  TOTAL PRESUPUESTO
210403010105	CESANTIAS	628,000
21040301010503	CESANTIAS (R. U. SS.PP)	628,000
210403010106	INTERESES CESANTIAS	75,000
21040301010603	INTERESES CESANTIAS (R. U. SS.PP)	75,000
210403010107	DOTACIÓN DE PERSONAL	618,000
21040301010703	DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS.PP)	
210403010108	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	618,000
21040301010803	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R. U. SS.PP)	782,000
2104030102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	782,000
210403010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	2,863,000
21040301020101	SENA	678,000
21070301020101	JUNI	38,000
21040301020101	SENA (R. U. SS.PP)	38,000
21040301020102	ICBF	226,000





21040301020102	ICBF (R. U. SS.PP)	226,000
21040301020103	ESAP	38,000
21040301020103	ESAP (R. U. SS.PP)	38,000
21040301020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	301,000
21040301020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R. U. SS.PP)	301,000
21040301020105	INSTITUTOS TÉCNICOS	75,000
21040301020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R. U. SS.PP)	75,000
210403010201	AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2,185,000
21040301020101	APORTES PARA SALUD	904,000
21040301020101	APORTES PARA SALUD (R. U. SS.PP)	904,000
21040301020102	APORTES PARA PENSIÓN	1,206,000
21040301020102	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS.PP)	1,206,000
21040301020103	APORTES ARP	75,000
21040301020103	APORTES ARP (R. U. SS.PP)	75,000
210404	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ASEO	402,000
21040402	MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN	402,000
2104040202	OTROS ELEMENTOS Y MATERIALES	402,000
210404020203	OTROS ELEMENTOS Y MATERIALES (R. U. SS.PP)	402,000
23	TOTAL INVERSIÓN	2,031,747,000
2301	EDUCACIÓN	136,520,000
230101	CALIDAD	116,072,000
23010101	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30,900,000





ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2301010107	SGP EDUCACION (07)	30,900,000
23010102	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	8,240,000
2301010207	SGP EDUCACION (07)	8,240,000
23010103	GRATUIDAD INSTITUCIONES SISBEN I Y II	20,600,000
2301010307	SGP EDUCACION (07)	20,600,000
23010104	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3,090,000
2301010407	SGP EDUCACION (07)	3,090,000
23010105	TRANSPORTE ESCOLAR	53,242,000
2301010501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	17,192,000
2301010507	SGP EDUCACION (07)	15,450,000
2301010514	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,600,000
230102	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	20,448,000
23010201	COMPRA DE ALIMENTOS	9,888,000
2301020108	SGP ALIMENTACION ESCOLAR (08)	9,888,000
23010202	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2,060,000
2301020208	SGP ALIMENTACION ESCOLAR (08)	2,060,000
23010203	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN	
2301020301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	8,500,000 8·500·000
2302	FONDO LOCAL SALUD	530,949,000
230201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	495,405,000
23020101	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	475,963,000
2302010109	SGP REGIMEN SUBISIDIADO (09)	321,772,000





2302010116	ETESA (16)	
2302010110	111311 (10)	4,738,000
2302010117	FOSYGA (17)	149,453,000
23020102	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	18,000,000
2302010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	18.000.000
23020103	0.2% SUPERINTENDENCIA DE SALUD	1,442,000
2302010301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,442,000
230202	SALUD PÚBLICA	35,544,000
23020201	EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE	
23020201	INTERVENCIONES COLECTIVAS	35,544,000
2302020101	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE	
2302020101	CARÁCTER OPERATIVO:	17,210,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
230202010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	17,210,000
2302020102	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	1,434,000
230202010210	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,434,000
2302020103	NUTRICION	1,400,000
230202010310	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,400,000
2302020104	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES	
230202010+	PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	300,000
230202010410	SGP SALUD PUBLICA (10)	300,000
2302020105	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	14,000,000
230202010510	SGP SALUD PUBLICA (10)	14,000,000
2302020106	PROGRAMA PARA ATENDER ACTIVIDADES DEL PERFIL EPIDEMIOLOGICO	1,200,000
230202010610	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,200,000
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	280,105,000
230301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	161,580,000





23030101	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	28,167,000
2303010111	SGP AGUA POTABLE (11)	28,167,000
23030102	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	6,180,000
2303010211	SGP AGUA POTABLE (11)	6,180,000
23030103	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	13,540,000
2303010311	SGP AGUA POTABLE (11)	13,540,000
23030104	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	6,280,000
2303010411	SGP AGUA POTABLE (11)	6,280,000
23030105	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	7,300,000
2303010511	SGP AGUA POTABLE (11)	7,300,000
23030106	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	16,780,000
2303010611	SGP AGUA POTABLE (11)	16,780,000
23030107	EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO	8,360,000
2303010711	SGP AGUA POTABLE (11)	8,360,000
23030108	SOLUCIONES ALTERNAS DE ACUEDUCTO	18,952,000
2303010811	SGP AGUA POTABLE (11)	18,952,000
23030109	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	56,021,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2303010911	SGP AGUA POTABLE (11)	56,021,000
230302	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	80,554,000
23030201	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	6,197,000
2303020111	SGP AGUA POTABLE (11)	6,197,000





23030202	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	9,420,000
2303020211	SGP AGUA POTABLE (11)	9,420,000
23030203	UNIDADES SANITARIAS	8,916,000
2303020311	SGP AGUA POTABLE (11)	8,916,000
23030204	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	56,021,000
2303020411	SGP AGUA POTABLE (11)	56,021,000
230303	SERVICIO DE ASEO	37,971,000
23030301	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	7,651,000
2303030111	SGP AGUA POTABLE (11)	7,651,000
23030302	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	25,170,000
2303030211	SGP AGUA POTABLE (11)	25,170,000
23030303	PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5,150,000
2303030311	SGP AGUA POTABLE (11)	5,150,000
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	51,706,000
230401	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	10,300,000
23040112	SGP DEPORTE(12)	10,300,000
230402	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	20,600,000
23040212	SGP DEPORTE(12)	20,600,000
230403	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	7,210,000
23040312	SGP DEPORTE(12)	7,210,000
230404	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	2,060,000
23040412	SGP DEPORTE(12)	2,060,000





230405	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	11,536,000
23040512	SGP DEPORTE(12)	11,536,000
2305	CULTURA	109,077,000
230501	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	79,701,400
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
23050113	SGP CULTURA (13)	10,300,000
23050114	SGP LIBRE INVERSION (14)	61,800,000
23050104	ESTAMPILLA PROCULTURA (04)	7,601,400
230502	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	3,090,000
23050213	SGP CULTURA (13)	3,090,000
230503	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	14,832,000
23050313	SGP CULTURA (13)	14,832,000
230504	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS  CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y  PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	10,609,000
23050413	SGP CULTURA (13)	10,609,000
230508	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	844,600
23050104	ESTAMPILLA PROCULTURA (04)	844,600
2306	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	184,180,000
230601	CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	58,520,000
23060114	RECURSOS PROPIOS (02-ICLD)	43,800,000
23060114	SGP LIBRE INVERSION (14)	14,720,000
230602	PAGO DE CONVENIOS PARA DEUDA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO-	105,660,000
23060214	SGP LIBRE INVERSION (14)	105,660,000





230603	DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO	20,000,000
23060314	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,000,000
2307	VIVIENDA	82,100,000
230701	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	22,100,000
23070114	SGP LIBRE INVERSION (14)	22,100,000
230702	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	54,000,000
23070214	SGP LIBRE INVERSION (14)	54,000,000
230703	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	6,000,000
23070314	SGP LIBRE INVERSION (14)	6,000,000
2308	AGROPECUARIO	58,956,000
230801	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	1,030,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
23080114	SGP LIBRE INVERSION (14)	1,030,000
230802	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	20,600,000
23080214	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,600,000
230803	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	37,326,000
23080314	SGP LIBRE INVERSION (14)	37,326,000
2309	TRANSPORTE	103,000,000
230901	MEJORAMIENTO DE VÍAS	56,650,000
23090114	SGP LIBRE INVERSION (14)	56,650,000
230902	REHABILITACIÓN DE VÍAS	25,750,000
23090214	SGP LIBRE INVERSION (14)	25,750,000





230903	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	20,600,000
23090314	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,600,000
2310	MEDIO AMBIENTE	167,861,000
231001	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	12,360,000
23100114	SGP LIBRE INVERSION (14)	12,360,000
231002	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (ART. 106 LEY 1151/2007)	8,520,000
23100214	SGP LIBRE ASIGNACION (001)	8,520,000
231003	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	146,981,000
23100315	SGP RIBEREÑOS (15)	126,381,000
23100302	RECURSOS PROPIOS I·C·L·D (02)	20,600,000
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	22,660,000
231201	ATENCIÓN DE DESASTRES	5,150,000
23120114	SGP LIBRE INVERSION (14)	5,150,000
231202	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	10,300,000
23120214	SGP LIBRE INVERSION (14)	10,300,000
231203	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7,210,000
23120314	SGP LIBRE INVERSION (14)	7,210,000
2313	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	27,810,000
231301	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	1,090,000
23130114	SGP LIBRE INVERSION (14)	1,090,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO





231302	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	2,120,000
23130214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,120,000
231303	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	2,060,000
23130314	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000
231304	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	11,540,000
23130414	SGP LIBRE INVERSION (14)	11,540,000
231305	FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)	11,000,000
23130514	SGP LIBRE INVERSION (14)	11,000,000
2314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	94,245,000
231401	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -PAIPI	14,420,000
23140114	SGP LIBRE INVERSION (14)	14,420,000
231402	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA	2,060,000
23140214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000
231403	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	4,635,000
23140314	SGP LIBRE INVERSION (14)	4,635,000
231404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	25,750,000
23140414	SGP LIBRE INVERSION (14)	25,750,000
231405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	10,300,000
23140514	SGP LIBRE INVERSION (14)	10,300,000
231406	ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO LEY 1148 DE 2011	4,120,000
23140614	SGP LIBRE INVERSION (14)	4,120,000
231407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD ( EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	2,060,000
23140714	SGP LIBRE INVERSION (14)	





		2,060,000
231408	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	
23140814	SGP LIBRE INVERSION (14)	30,900,000
2315	EQUIPAMIENTO	32,840,000
231501	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	14,420,000
23150114	SGP LIBRE INVERSION (14)	14,420,000
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
231502	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	18,420,000
23150214	SGP LIBRE INVERSION (14)	18,420,000
2316	DESARROLLO COMUNITARIO	3,210,000
231601	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
23160114	SGP LIBRE INVERSION (14)	560,000
231602	CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	2,060,000
23160214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000
231603	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	590,000
23163114	SGP LIBRE INVERSION (14)	590,000
2317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	65,683,000
231701	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	43,260,000
23170114	SGP LIBRE INVERSION (14)	43,260,000
231702	ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	2,060,000
23170214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000





231703	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	1,823,000
23170314	SGP LIBRE INVERSION (14)	1,823,000
231704	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	18,540,000
23170414	SGP LIBRE INVERSION (14)	18,540,000
2318	JUSTICIA	80,845,000
231801	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	21,156,000
23180114	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA (SGP. L·I- 14)	21,156,000
231802	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA	31,982,000
23180214	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA· (SGP· L·I-14)	31,982,000
231803	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	27,707,000
23180305	FONDO DE SEGURIDAD (05)	27,707,000

Anexo No·1: Cuadro Fuentes de Recursos

#### RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
		\$
2	GASTOS	2,732,601,000.00
		\$
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700,854,000.00
2101	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	\$91,816,783.00
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2102	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	\$87,146,440.00
2103	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$405,563,777.00





23	TOTAL INVERSION	2,031,747,000.00
		\$
2104	PUBLICOS	<i>\$116,327,000·00</i>
	GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS	

#### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben aplicarse en armonía con estas y rigen para las ramas Político - Administrativa y Ejecutiva del Orden Municipal, La Personería Municipal y los Fondos con personería jurídica denominados especiales o cuenta, creados mediante Ley, Ordenanza o Acuerdo del Concejo Municipal o con su autorización, las cuales rigen para la Vigencia Fiscal 2013.

**PARÁGRAFO.** Se consideran como disposiciones generales y complementarios junto con el estatuto orgánico de presupuesto municipal y del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 De 2007 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y demás leyes, normas establecidas que lo regulan.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio son apropiaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero de 2012 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Después del 31 de diciembre del año 2013 estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano del presupuesto constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de Diciembre de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en Ley 819/2003 para la constitución de reservas presupuestales y las mismas desarrollen el objeto de la apropiación.





Las reservas presupuéstales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de Diciembre del año 2013 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTICULO QUINTO. Las disposiciones generales rigen para la administración municipal, sector central, establecimientos públicos municipales, como también para el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Se harán extensivas a las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades, del orden municipal, que la ley les establezca para efectos presupuéstales el régimen de empresas Industriales y comerciales del Municipio.

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO SEXTO**. DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal de dos mil Trece (2013).

- **1. Ingresos tributarios:** son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal, comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.
- **A. Impuestos directos:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

Como Impuesto Predial Unificado, Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores,

**B. Impuestos Indirectos:** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.

Como Industria y Comercio, Industria y Comercio Vigencias Anteriores, Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, Delineación Urbana, Espectáculos Públicos, Espectáculos Públicos con destino al





deporte, Impuesto a las ventas por sistema de clubes, Impuesto de casinos, Impuestos sobre apuestas mutuas, Degüello de Ganado Menor, Sobretasa Bomberil, Sobretasa a la Gasolina, Alumbrado Público, Impuesto por transporte de oleoductos y gasoductos, Otros Ingresos Tributarios.

- **2. Ingresos no tributarios**: Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.
  - **A.** Tasas y Derechos: Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, por Tasas por Expedición de Documentos, Paz y Salvos Municipales, derecho de parqueo sobre las vías públicas "Guías Movilización de Ganado, Contribuciones o gravámenes, Estacionamiento en Espacio Público o en lotes de parqueo, Publicaciones, Derechos de explotación de juego y azar, Juego de Loterías, Juego de apuestas permanentes, chance, rifas, Juegos de Suerte y Azar Promocionales, Juegos de Apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares, Otros Ingresos Tasas, Tarifas y Derechos,
    - **B. Multas y Sanciones:** Comprenden los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas que incumplen normas disciplinarias, fiscales o de policía, de acuerdo al régimen correspondiente.

Como Multas de control fiscal, Multas de control disciplinario, Multas de Gobierno, Registro de Marcas y Herretes, Multas establecidas en el Código Nacional de Policía, Multas establecimientos de comercio, Sanciones Urbanísticas, Otras Multas de Gobierno

- **C.** Contribuciones: Por valorización, Participación en plusvalía, Otras contribuciones.
- **D.** Venta de bienes y servicios: Comprenden los ingresos derivados de pagos por concepto de la prestación de un servicio a cargo del municipio o por un bien del municipio, entre estas la prestación de servicios públicos domiciliarios o por el uso de bienes del municipio, como la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.





- **E.** Rentas Contractuales Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles Alquiler de maquinaria y Equipo y otras rentas contractuales
- **3. Estampillas:** Seguridad ciudadana; Pro-ancianos; Pro-cultura.
- **4.** Transferencias y Recursos de Cofinanciación: Ingresos obtenidos por la participación del municipio en las rentas de la nación y por transferencias de cualquier nivel de gobierno que no tengan destinación específica. En este punto se incluyen los ingresos del sistema general de participaciones de libre destinación y las transferencias de vehículos que provienen del gobierno departamental.
- **5. Recursos de capital:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.
  - a) Recursos del Balance: Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.
  - **Superávit Fiscal:** Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
  - Cancelación de Reservas: se presupuesta por vencimiento del período, por no requerir la totalidad de os recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso de vencimiento del período de la reserva cuando subsista la obligación legal, los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.

Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso del balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores, es decir, que se encuentran en el





balance a 31 de diciembre. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.

Recursos del Crédito: Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su ven en Perfeccionados: Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación. Y de otro lado los No Perfeccionados: Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.

- b) **Rendimientos Financieros:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado
- **6. Ingresos por Subsidios** Ingresos obtenidos por los Subsidios que el Municipio, puede otorgar de los Recursos del SGP Agua Potable, donde esta específicamente para los estratos 1, 2, y 3, los cuales se establecen para los Usuarios del Servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

**ARTICULO SEPTIMO.** Si en el desarrollo de la vigencia fiscal, las fuentes de financiación no permiten la ejecución de apropiaciones presupuéstales, o en su defecto, cuando mejoren las condiciones financieras del municipio, el Alcalde Municipal presentará a consideración del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para sustituir las fuentes de financiación, como también, las modificaciones de las apropiaciones presupuéstales a las que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO.** Los dineros que se recauden por concepto de recursos propios, sistema general de participaciones, transferencias nacionales o departamentales, recursos de Cofinanciación, recursos de capital, autorizados por la ley y los acuerdos municipales, se consignarán en las cuentas bancarias del municipio por conducto de la Tesorería Municipal, los cuales, se deberán incorporar al presupuesto municipal.





**ARTICULO NOVENO.** Los rendimientos financieros con los recursos de destinación específica, se destinarán para inversión en el sector al cual pertenecen los fondos que originan los rendimientos.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO DECIMO. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes Secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) sub-sección para cada Dependencia de la administración central municipal. En la parte correspondiente a los gastos de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Anual de Inversión que se va a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo. En este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea Viable su ejecución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO** El presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para el funcionamiento del Concejo Municipal, Personería Municipal, y Administración Municipal, Unidad de Servicios Públicos. Además, contiene los proyectos de inversión con transferencias del sistema general de participación, SGP de la nación, otras transferencias, recursos de Cofinanciación y recursos de capital, de conformidad con lo anexado en este proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos previamente, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos destinados para cubrir dichos compromisos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o con cargo a los recursos de crédito no autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención del certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la





Tesorería Municipal, que garantice la posibilidad de atender esas modificaciones y el acuerdo municipal expedido por el Concejo Municipal.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** En el evento de que se llegaren a generar Reservas Presupuestales, estas se harán conforme a lo estipulado en la Ley 819 de 2003

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, de los establecimientos descentralizados, las empresas industriales y comerciales del estado, las empresas sociales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, se sujetaran a las disposiciones de ley.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Para los efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones presupuéstales liquidadas para 2012, se clasifican en: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECCIONES PRESUPUESTALES CONCEJO, PERSONERIA Y ADMINISTRACION CENTRAL, UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIO DE LA DEUDA Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES,

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio y se dividen en: Servicios personales, gastos generales y transferencias o aportes patronales de ley.

**SERVICIOS PERSONALES:** Incluye la remuneración para los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio, tales como: Sueldos y primas legales.

**HONORARIOS CONCEJALES:** Remuneración que reciben los Honorables Concejales del Municipio, conforme lo dispone la Ley 136 de 1994, a Ley 617 de 2000 y demás normas que las modifiquen y/o la complementen.





**SUELDO PERSONAL NOMINA:** Remuneración que devengan los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio de Guataquí, cuyos cargos se encuentran previstos en la planta de personal del municipio. Este rubro no cubre contratos u ordenes de prestación de servicios.

**PRIMA VACACIONAL:** Pago a que tienen derecho los funcionarios del municipio de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

INDEMNIZACION VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los funcionarios públicos que se desvinculan de la Alcaldía, o quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde del municipio de Guataquí.

**PRIMA DE SERVICIO:** Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio que hayan laborado el primer semestre del año en forma completa, equivalente a la mitad de un mes de su sueldo. Se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado durante el primer semestre del año siempre que se haya trabajado noventa (90) días en el semestre. Su pago se efectuará en el mes de Junio.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio que hayan laborado durante todo el año, equivalente a un mes de su sueldo. Se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año, siempre que se haya trabajado más de noventa (90) días durante el año. Su pago se efectuará en el mes de Diciembre.

**HONORARIOS:** Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios por los servicios prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.





GASTOS GENERALES: comprende los pagos por la adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del municipio y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración. Incluye los gastos para comunicaciones, seguros y demás gastos relacionados necesarios para el normal funcionamiento del municipio.

COMPRA Y REPARACION DE EQUIPOS. Adquisición y reparación de bienes muebles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de cafetería, equipo mecánico y automotor, y demás elementos que cumplan con las características de esta definición.

**MANTENIMIENTO:** Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y vehículos. Incluye la adquisición de repuestos, elementos y accesorios necesarios para el bien sometido a mantenimiento.

**SERVICIOS PUBLICOS.** Por este rubro se imputan erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía local y larga distancia. Estos servicios afectarán el presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. Gastos con los cuales se cubre el alojamiento, alimentación, transporte, peajes, combustible y pasajes, de los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio cuando, previo acto administrativo, deban desempeñar funciones propias de su cargo, en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Sobre esta apropiación presupuestal no se puede imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano y rural del municipio.

**FOTOCOPIAS, IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se afectan gastos por concepto de fotocopias, edición de formas, escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas, trabajos tipográficos en general, avisos, inserciones y publicaciones oficiales y adquisición de libros.





CORREOS, FLETES Y SIMILARES. Por este concepto se puede afectar gastos por concepto de servicio de telex, telégrafo, fax y otros medios de comunicación. Alquiler de líneas, transporte de mensajería, portes de correo, embalajes, empaques y acarreos, seguros de transporte de bienes y mercancías, fletes, y alquiler de apartado aéreo y nacional. Los pagos por concepto de telex, telégrafos y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**SEGUROS, POLIZAS Y GASTOS BANCARIOS.** Pólizas para amparar contra riesgos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos de propiedad del municipio. Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, los seguros médicos y hospitalarios que requiera la administración para su normal funcionamiento, y los gastos financieros por operaciones bancarias.

**SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES.** Con cargo a este rubro se atienden las erogaciones que debe hacer el municipio, por concepto de sentencias o conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

**OTROS GASTOS GENERALES.** Incluye los gastos que no se encuentran en las definiciones anteriores, pero que están autorizados por normal legal, y que son necesarios para el normal funcionamiento del municipio, tales como gastos judiciales.

GASTOS LEY 1148/2007: Corresponde al seguro de vida de los conejales y a la seguridad social en salud de los mismos, que por mandato de ley debe cubrirse con cargo al sector Central pero que no computan para el Límite de gasto de Ley 617/2000.

**TRANSFERENCIAS Y APORTES DE NOMINA:** Corresponde a pagos que el municipio debe realizar, por mandato legal, a entidades públicas o privadas, por la vinculación de personal a su servicio.

APORTES A ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. Corresponde a la contribución que el municipio debe efectuar, cualquiera que sea el año de causación, por concepto de aporte patronal, para que sus funcionarios y trabajadores





oficiales puedan acceder a los servicios medico-asistencial, el pago de pensión de invalidez, vejez y muerte, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**FONDOS DE PENSIONES.** Aporte del municipio para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte a los funcionarios del municipio, cualquiera que sea el año de su causación, de acuerdo a lo establecido por la ley.

**FONDO DE CESANTIAS:** Corresponde al pago de las cesantías en forma directa o por intermedio de las entidades respectivas, cualquiera que sea el año de su causación, para sus funcionarios y exfuncionarios del municipio.

**CAJA DE COMPENSACION:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, para el pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales para el grupo familiar del funcionario y trabajador oficial del municipio afiliado a las cajas de compensación familiar.

El aporte es igual al nueve (9%) por ciento del valor total de la nomina y primas legales del municipio. Se cancela ante la caja de compensación familiar a la cual esta afiliado el Municipio de Guataquí, y esta a su vez, traslada los valores correspondientes al ICBF, SENA, ESAP, FER, ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS.

INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Son los gastos de inversión que el municipio debe realizar con recursos propios y de transferencias de la Nación, de libre asignación, por disposición de la Ley 617 del 06 de Octubre de 2000.

INVERSIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DE COFINANCIACION. Son los gastos de inversión que el municipio debe realizar con los recursos provenientes de otras transferencias departamentales o nacionales, diferentes a las transferencias por participación en los ingresos corrientes de la Nación, tales como ETESA, FOSYGA, etc. Incluye los proyectos de inversión con recursos de cofinanciación.





INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE LA NACION. Es el gasto público social que el municipio realiza con los recursos provenientes de las transferencias de la Nación, SGP, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001 y acto legislativo 04 de 2.007, para los sectores: Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, Propósito General y Alimentación Escolar.

**INVERSIÓN CON RECURSOS DE CAPITAL.** Es la inversión que el municipio realiza con los recursos provenientes de los rendimientos financieros Además, los recursos del crédito público interno, previa autorización del concejo municipal para efectuar el endeudamiento.

Se entiende por GASTO PUBLICO SOCIAL aquel cuyo objeto es la solución de las necesidades básicas insatisfechas en: Salud, educación, saneamiento básico y agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Guataquí, Cundinamarca, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Establecidas las cuentas por pagar, los dineros sobrantes girados por el Municipio a todos los organismos y entidades del orden Municipal, sin excepción, serán reintegrados a la Tesorería general del Municipio a más tardar el primero (1) de Marzo del año 2013 con la refrendación del ordenador del pago.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Si las cuentas por pagar, financiadas con los recursos del municipio, correspondientes al año 2011, no hubieran sido ejecutadas al 31 de Diciembre del año 2012, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos que componen el presupuesto municipal, reintegrarán a la Tesorería general del municipio, antes del 31 de Enero del 2013, los dineros respectivos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuéstales y actas de cuentas por





pagar, la administración municipal, sector central, el concejo municipal, la personería municipal, y los demás organismos y entidades del orden municipal, deberán llevar un libro en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, la fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad del municipio.

#### **DEL CONTROL**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** La Tesorería Municipal realizará la programación y ejecución presupuestal, además, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio.

La secretaria de Planeación Municipal evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión. Además, adelantará las funciones asignadas a esta secretaría en la ley 715 DE 2001 y Decreto-Ley 111 de 1996. Para tal efecto, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión y para realizar el control de resultados.

**ARTICULO VIGESIMO**. La Tesorería municipal será la encargada de consolidar y remitir los informes relacionados con la ejecución presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, y a las demás entidades oficiales que lo requieran.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Tesorería Municipal será el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general del Municipio.

La secretaría de Planeación Municipal, conjuntamente con la Tesorería Municipal, conceptuará sobre el endeudamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Tesorería Municipal podrá suspender o limitar el programa anual de caja de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos, cuando incumplan





con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal.

Igualmente la Tesorería Municipal podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano, y establecer sus reales necesidades presupuéstales.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Por disposición de la ley, la Contraloría Departamental de Cundinamarca, ejerce la vigilancia fiscal sobre la Ejecución del presupuesto del municipio.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La Tesorería Municipal podrá comprobar el destino final de los dineros, como también, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** En el ejercicio de control de las actividades presupuéstales, la Tesorería municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas de apropiación y de caja, estados financieros y demás documentos que considere para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Las irregularidades que se detecten en el manejo presupuestal y en el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto, serán puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la República.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites sobre cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o dependencias del municipio que incumplan con los objetivos y metas trazados en el plan financiero y programa anual mensualizado de caja, o cuando incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto general del municipio. Para tal efecto los órganos o dependencias mantendrán





informada a la Tesorería Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. El gobierno Municipal, en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Además efectuará las aclaraciones en las denominaciones y objeto de los rubros presupuéstales y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción, de redacción y aritméticos, que figuren en el Presupuesto general del Municipio del año 2012.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Los ingresos y rentas del municipio serán los que la ley y acuerdos municipales establezcan, y su recaudo se efectuará conforme con las disposiciones legales previstas para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La Tesorería del municipio podrá, con el propósito de planificar los gastos, durante al transcurso de la vigencia fiscal, constituir las cuentas por pagar, sin afectar presupuesto, a través de títulos de valores, cédulas de capitalización, fiducia, siempre que permita financieramente al municipio cumplir con las obligaciones o compromisos adquiridos.

#### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTICULO TRIGESIMO.- Para realizar modificaciones, traslados, adiciones y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios asistenciales o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos, para efectuar las modificaciones al Presupuesto de que trata el artículo 80 de ley 111 de 1996. Solo se realizan mediante autorización previa del concejo, el ejecutivo presentara un proyecto de acuerdo para tal modificación. El alcalde no está facultado para efectuar modificaciones al presupuesto Municipal con base en el Artículo 345 de la Constitución Política. Este artículo deroga el Acuerdo 04 de febrero de 2012.

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO**.- No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de GUATAQUI, hasta tanto se encuentren





evaluados técnica y económicamente por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Los órganos autorizados cofinanciarán proyectos a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por el Municipio de GUATAQUI, ante los órganos cofinanciadores.

El Municipio garantizará el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportará la partida que le corresponda en la cofinanciación.

Los Proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de Liquidación o sus

distribuciones, serán evaluados y aprobados directamente por los órganos cofinanciadores.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de GUATAQUI que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.





**PARÁGRAFO PRIMERO**.- El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el

Responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80 y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**.- El COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), autorizará la celebración de contratos, Compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Son ordenadores del gasto:

- ALCALDE MUNICIPAL, Gastos de la administración central.
- PERSONERO MUNICIPAL, Gastos de la personería.
- PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Gastos del Concejo municipal.

PARÁGRAFO. Estas funciones pueden ser delegadas en los términos de la ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.





Disponibilidad presupuestal, la emite Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, a solicitud del ordenador del gasto.

Ordenación del gasto. La hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.

Registro presupuestal lo emite la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto. Ordenación de los pagos lo hará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.

Giro presupuestal. Lo autorizará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.

Emisión y giro del cheque, lo hará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y llevará la firma de él y del Alcalde según lo establecido en el manual de procedimientos de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Contabilización del giro, lo hará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

#### CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** El Alcalde, el Personero y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo.

El Alcalde podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.





ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar al Núcleo de Hacienda o quien haga sus veces, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer.

El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio de GUATAQUI.

La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del Presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos enviará a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, un informe mensual sobre la ejecución de los gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

1. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o Nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el Certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluido el Concejo y la Personería.





- 2. Conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, las rentas del Presupuesto Municipal serán inembargables.
- 3. Se conservará el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro contable de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. -** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012 se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2013, destinándolos a los mismos sectores a los cuales fueron programados en la vigencia anterior.

ARTICULO CUADRAGESIMO: El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero y deroga las normas que le sean contrarias en especial el acuerdo 04 de 2012.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de GUATAQUÍ a los CINCO (05) días del mes de diciembre del 2012.

Presidente concejo municipal

RIGOBERTO SALAZAR MORENO DIANA MARCELA FIGUEROA M. Secretaria concejo municipal





#### LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

#### **CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No 018 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013, MUNICIPIO DE, GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA".

Fue constituido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios en el cuarto periodo de sesiones ordinarias del presente año, verificados en días diferentes así:

- **PRIMER DEBATE:** En la sesión de la Comisión Tercera Permanente del Plan de Desarrollo, el día 26 de noviembre de 2012, con ponencia de la Honorable Concejal; **LEYLA LOZANO URQUIJO**.
- **SEGUNDO DEBATE:** En la sesión plenaria de la Corporación, el día 30 de noviembre del 2012.

Dada en el Municipio de Guataquí - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año 2012.

DIANA MARCELA FIGUEROA MARTÍNEZ SECRETARIA